



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 189 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 435-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de noviembre del 2020. MAD: 5469193; Oficio N° 239-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 12 de noviembre del 2020, MAD: 05468234; Oficio N° 188-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, MAD: 5468116 y Formato N° 03- Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de selección y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;*

Que, mediante Memorando N° 435-2020-GR.CAJ/DRAC, MAD: 5469193, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, designando a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para El Servicio de Consultoría para realizar la Capacitación en Operación y Mantenimiento a los beneficiarios del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUÑAD HUALABAMBA, CASERIOS CHONTA BAJA, TUÑAD GIGANTE, HUALABAMBA, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, REGION CAJAMARCA”, de conformidad con lo señalado en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, mediante Oficio N° 188 -2020-GR.CAJ-DRAC/ADM/LOG, MAD: 5468116 el responsable de la Unidad de Logística – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca-, alcanza la propuesta para la conformación de comité de selección, a la Oficina de Administración a efecto que dicha oficina requiera ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, que mediante acto resolutivo designe la conformación del comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para El Servicio de Consultoría para realizar la Capacitación en Operación y Mantenimiento a los beneficiarios del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUÑAD HUALABAMBA, CASERIOS CHONTA BAJA, TUÑAD GIGANTE, HUALABAMBA, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /89 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, /3 de Noviembre de 2020.

REGION CAJAMARCA”, a efecto que dicha oficina requiera ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, la conformación del comité de selección mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 239-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 12 de noviembre del 2020, MAD: 05468234, la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca la designación vía resolutiva del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2020-DRAC/CS; para lo cual adjuntó los documentos pertinentes.

Que, el inciso 43.3 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe: “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”, asimismo el inciso “44.1 del artículo 44 del Reglamento precitado, señala que. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)*”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° /89 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 09-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para El Servicio de Consultoría para realizar la Capacitación en Operación y Mantenimiento a los beneficiarios del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TUÑAD HUALABAMBA, CASERIOS CHONTA BAJA, TUÑAD GIGANTE, HUALABAMBA, DISTRITO DE SAN BERNARDINO, PROVINCIA DE SAN PABLO, REGION CAJAMARCA”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-----------------------------------|-------------|
| • Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo | Presidente. |
| • Ing. Wilson Ocas Huamán | Miembro. |
| • Ing. Juan Moreno Caja | Miembro. |

MIEMBROS SUPLENTES.

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| • Karina Soledad Chávarry Guerrero | Presidente. |
| • Ing. Roland Cueva Guevara | Miembro. |
| • Leonidas Huaripata García | Miembro. |

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Tos. Florencio Vera Malave
DIRECTOR